

COMUNICACIÓN - NOTIFICACION POR AVISO Nº 08-2025 (Artículo 45- 67 del CPACA)

Al 1 de octubre de 2025, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a comunicar los siguientes actos administrativos:

N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	AMF948	1746890	29/08/2025	GIOVANNI HUMBERTO BELTRAN CAMARGO	CC 6767417
2	AUC728	375303	8/102024	SOLEDAD ALZATE	CC 52756763
3	AYW45	14167-723-22	6/02/2024 - 29/06/2022	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	NIT 890903407
4	BJM211	1746632	29/08/2025	LEONOR CUELLAR DE R EINA	CC 28941265
5	BJV139	1747397	1/09/2025	DUVAN DANIEL SALAMANCA BECERRA	CC 1121951279
6	CRI202	375304	8/10/2024	JORGE IVAN GUEVARA BOCACHICA	CC 79384962
7	EMJ455	145183	13/06/2023	SAMUEL CAMARGO VARGAS	CC 17086568
8	EVK167	1747049	29/08/2025	DIEGO JAVIER RESTREPO CANO	CC 71741122
9	EWF566	1746633	29/08/2025	MILTON LEONEL MORENO	CC 393368
10	FDF142	1747396	1/09/2025	LUIS MARIA MONTERO SANCHEZ	CC 269436
11	GKA202	1166917	18/09/2025	NOE PEREZ TORRES	CC 86002373
12	GLK26B	233430	25/08/2023	ADAN PUIN VARGAS	CC 80152412
13	HHF94B	244791	25/09/2023	CARLOS JULIO BARBOSA AVELLANEDA	CC 79232361
14	HZH297	1169133	19/09/2025	HERACIO ELAINE RIVERA ROMERO	CC 3288543
15	ICE91A	1746954	29/08/2025	DORA INES CASTRO ZARATE	CC 51780987
16	JET39	1746956	29/08/2025	FLORINDA HELENA CASTAÑO VIDAL	CC 41641240
17	JLA114	1166914	18/09/2025	DEYANIRA SANCHEZ PEDREROS	CC 20804014
18	JLJ194	1759509	5/09/2025	MYRIAM VERGARA AREVALO	CC 21117429
19	JSI49D	1740967	26/08/2025	VICTOR DANIEL ESPITIA MOLANO	CC 1033759087
20	JVI455	1169258	19/09/2025	JHON ALEXANDER MALAVER	CC 80171024
21	JWI48D	1746893	29/08/2025	JOAN SEBASTIAN VARGAS MORENO	CC 1031161740
22	KFC940	1166915	18/09/2025	ISABEL TELLEZ TOQUICA	CC 52340114
23	LQF72A	1746892	29/08/2025	GILBERTO BELTRAN ANACONA	CC 4937879
24	LRZ35A	1746953	29/08/2025	DIEGO MAURICIO MENDEZ	CC 80247054
25	MVE07C	1747400	1/09/2025	LEIDY KATHERIN GARZON RINCON	CC 1121890781



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



26	NZH76	40189	24/04/2024	FABIO GAVIRIA REYES	CC 19239488
27	ONC42C	375305	8/10/2024	FRANCY NATHALY BAYONA RODRIGUEZ	CC 1033752553
28	QGL636	1746726	29/08/2025	EDUARDO GONZALEZ MONTOYA	CC 19487616
29	SUK743	1129190	11/09/2025	JORGE ENRIQUE CARREÑO MORENO	CC 19307125
30	VIQ42A	1751519	1/09/2025	MARIA MERCEDES RESTREPO DE JIMENEZ	CC 41431741
31	WMM18E	425672	7/04/2025	YULI PAOLA PARRA GALINDO	CC 1018492750
32	ZPH58A	40190	24/04/2024	WILLIAM ALBERTO MARROQUIN GARZON	CC 80322081

ADVERTENCIA

En aplicación al artículos 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica el presente aviso por un término de <u>CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025</u>, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente COMUNICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra el mismo no procede recurso, por tratarse de actos de mero trámite.**

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se comunica el día <u>1 DE OCTUBRE DE 2025</u>, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN:

JULIAN FELIPE NIETO TORO

Certifico que el presente aviso se des-fijó el 7 DE OCTUBRE DE 2025.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO:

JULIAN FELIPE NIETO TORO

Elaboró: Sonia Soto





Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

202441003753036 Informacion Publica

AUTO NÚMERO 375303 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 221633 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024 CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PLACA AUC728"

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del Estado Colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que mediante Resolución 345192 de 30 de diciembre de 2022, la Secretaria Distrital de Movilidad delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano la facultad de expedir, a partir de la vigencia de dicha resolución, los actos administrativos de declaratoria de abandono, en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»





Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

202441003753036 Informacion Publica

AUTO NÚMERO 375303 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 221633 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024 CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PLACA **AUC728**"

Que revisada la resolución 221633 del 27 de agosto de 2024, el despacho observó que existió un error de digitación indicando fecha de imposición de orden de comparendo 20 de agosto de 2024 siendo lo correcto 20 de agosto de 2020.

Que el equívoco identificado por este despacho en la resolución 221633 del 27 de agosto de 2024 es meramente formal, en la medida que su rectificación no produce alteración fundamental en los presupuestos fácticos que llevaron a la administración a adoptar esa decisión, no genera ningún cambio en el sentido del acto ni implica la realización de un nuevo juicio de valor o calificación jurídica del asunto sub judice.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. Corregir la resolución 221633 del 27 de agosto de 2024, bajo el entendido que la fecha de imposición de orden de comparendo es 20 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución No. 221633 del 27 de agosto de 2024 incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comunicar la presente actuación al señor SOLEDAD ALZATE, identificado con C.C. No. 52756763, en su calidad de propietario registrado del vehículo de placa AUC728, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Octubre de 2024.

Adriana Ruth Iza Certuche Directora Técnica de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 08-10-2024 02:48 PM

Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Elaboró: Julian Felipe Nieto Toro